

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 841

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, Caldas, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.

La señora **ALBA ROCÍO CALDERÓN CARDONA**, solicita se le conceda el beneficio de amparo de pobreza con el fin de adelantar proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** en contra del señor **BERNARDO TORRES**, el cual se analiza, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El Código general del proceso en los artículos 151 a 158 regula el amparo de pobreza, y permite que se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Presentada la petición con el lleno de los requisitos y bajo la gravedad del juramento, manifiesta la peticionaria su incapacidad económica para sufragar los gastos de un proceso, por lo tanto, se accederá a lo solicitado.

En mérito de lo consignado el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales, Caldas.

RESUELVE :

PRIMERO: **CONCEDER** el beneficio de amparo de pobreza a la señora **ALBA ROCÍO CALDERÓN CARDONA**, para iniciar proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** en contra del señor **BERNARDO TORRES**.

SEGUNDO: **NOMBRAR** como apoderada de oficio a la Doctora **CONSTANZA OSORIO TABARES**, a quien se le comunicará este nombramiento, advirtiéndole que dentro de los tres (3) días siguientes deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, salvo justificación aceptada; a ser excluida de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionada con multa entre cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

TERCERO: **ORDENAR** notificarle este auto a la designada, quien se localiza en esta ciudad en la calle 24 No. 21-30, Piso 9, Tel. 3113676881 y correo electrónico: constanzaosoriotabares@hotmail.com

CUARTO: **ADVERTIR** a la solicitante que dispone del término de treinta (30) días para suministrar a la profesional designada los documentos y la información requerida para presentar la demanda, así como sufragar los gastos que genere su trámite.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Maria Patricia Rios Alzate

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c24308297b4358ca6c22551827e23c2b5d51c4d5997e0bb0d16bc6e7a75d799**

Documento generado en 16/05/2023 03:34:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>